

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 714-16
(de 19 de *Octubre* de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que a su vez el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución CNV No. 133-2010 de 16 de abril de 2010, la Comisión Nacional de Valores (actual Superintendencia del Mercado de Valores) resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **GENESIS SECURITIES, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 662235 de la sección de Mercantil del Registro Público desde el 19 de mayo de 2009;

Que mediante memorial presentado el 30 de marzo de 2016, el apoderado legal de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de la Casa de Valores **GENESIS SECURITIES, S.A.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución SMV No.417-16 de 27 de junio de 2016, la Liquidación Voluntaria de **GENESIS SECURITIES, S.A.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución CNV No. 133-2010 de 16 de abril de 2010, designándose como Liquidador al Sr. Josepe Zeittouni;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **GENESIS SECURITIES, S.A.**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Casa de Valores otorgada a **GENESIS SECURITIES, S.A.**, mediante Resolución CNV No. 133-2010 de 16 de abril de 2010, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 662235 de la sección de Mercantil del Registro Público desde el 19 de mayo de 2009.



Segundo: ADVERTIR a la sociedad **GENESIS SECURITIES, S.A.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mareissa Quintero de Stanziola

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/jy

los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede
El notificado(a), _____

*Notificado mediante Memorial presentado el 24 de
Octubre de 2016 a las 12:20 p.m. Jessica Gauris*

NOTIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ, E.S.D.

Nosotros, **ADAMES| DURAN| ALFARO| LOPEZ**, sociedad civil de abogados, debidamente inscrita y existente conforme y de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, registrada a la Ficha No.17323, Documento Redi No. 214863 de la Sección de Micropelículas (Persona Común) del Registro Público y modificada y registrada a la ficha No. 17323, documento Redi No. 2036296 de la Sección de Micropelículas (Persona Común) del Registro Público, actuando en nuestra calidad de apoderados especiales de la sociedad **GENESIS SECURITIES, S.A.** comparecemos ante el despacho a su digno cargo a fin de notificarnos, como en efecto nos notificamos de la **Resolución No. SMV-714-16 de 19 de octubre 2016.**

Igualmente autorizamos a la señorita **LINETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, con cédula No. E-8-127929, para que retire la ya mencionada Resolución.

Panamá, a su fecha de presentación.

ADAMES| DURAN| ALFARO| LOPEZ


DARÍO SANDOVAL SHAIK
Cédula No. 8-713-1334

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 24-Oct-2016

Hora: _____ am 12:20 (pm)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Linette
Jiménez Sánchez

E



E-8-127929

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-FEB-1997
LUGAR DE NACIMIENTO: REP. DOMINICANA
NACIONALIDAD: DOMINICANA
SEXO: F
EXPEDIDA: 05-JUL-2016

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 05-JUL-2026

